



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0284-2024-MPY

Yungay, 12 de junio de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0586-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre de 2019, Solicitud S/N, de fecha 14 de marzo del 2024, remitido por la Sra. Luz Noriz Flores Solís, el Informe Técnico N° 007-2024-MPY/06.41, de fecha 01 de abril del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; Memorandum N° 1093-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 03 de abril de 2024, de la Gerencia de Administración Finanzas; la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000327, de fecha 07 de mayo del 2024; Informe N° 264-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N°292-2024-MPY/05.20, de fecha 12 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto al **PAGO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor de la servidora municipal **LUZ NORIZ FLORES SOLIS**, y ;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 (en adelante la Ley) que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM), estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acción destinada a cubrir los siguientes aspectos: (...) literal **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo.** (el énfasis en nuestro (...))";

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.";

Que, el Artículo 145°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "El subsidio de por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.";



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



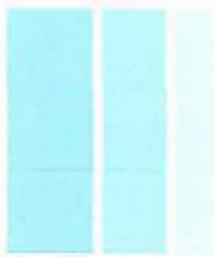
Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, a través del Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, concluye lo siguiente: "3.1 Ante el Fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, éste deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, establece: "Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) numeral "4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1. 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.";

Que, en esa misma línea, el numeral 4.7) del artículo 4°, del cuerpo normativo bajo comentario, señala: "4.7Subsidio por gastos de sepelio servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1.500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0586-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre de 2019, se resuelve, en su artículo primero nombrar a partir de la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a la señora LUZ NORIZ FLORES SOLÍS, como Secretaria II, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la plaza N°026, Grupo Ocupacional SP-ES, Nivel remunerativo ST-C, en el nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda, conforme al CAP, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPY y el PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°274-2013-MPY/A;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14 de marzo del 2024, remitido por la Sra. Luz Noriz Flores Solís, servidora nombrada y signado con Expediente Administrativo N° 00003609-2024, en el cual solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo, indicando que se encuentra nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución de Alcaldía N° 0586-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre de 2019, asimismo, en la solicitud presentada señala lo establecido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 117.1) 117.2) y 117.3) del artículo 117° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, adjuntando como medio probatorio lo siguiente: copia del acta de defunción, copia de la boleta de venta electrónica, copia de DNI de la servidora, copia del acta de nacimiento de la servidora y copia de la Resolución de Alcaldía N° 00586-2019-MPY. Conforme se verifica los actuados, la administrada cumplió con adjuntar la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso su padre siendo el su familiar directo;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe Técnico N° 007-2024-MPY/06.41, de fecha 01 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita reconocer, el pago de subsidio por luto y gasto de sepelio de familiar directo amparado en el Decreto Legislativo 276 y los alcances del artículo 142° inciso j) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, a favor de la servidora nombrada Sra. Luz Noriz Flores Solis, por el lamentable deceso de su señor padre quien en vida fue el Sr. DANIEL DAMASO FLORES VILLON, ocurrido el 03 de marzo del 2024; cuyo monto por fallecimiento de familiar directo del Subsidio por Luto y Sepelio es ascendiente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100) por ambos conceptos;

Que, mediante Memorándum N° 1093-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PARA EL PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO AMPARADO EN EL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF, DEL ARTÍCULO 4° NUMERAL 4.6 Y 4.7, A FAVOR DE LA SERVIDORA NOMBRADA SRA. LUZ NORIS FLORES SOLIS, POR EL DECESO DE SU PADRE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR DANIEL DAMASO FLORES VILLON, SOLICITADO CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00003609-2024 POR LA ADMINISTRADA.
DOCUMENTO	INFORME TÉCNICO N° 007-2024-MPY/06.41
IMPORTE SEGÚN COTIZACIÓN	S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)

Que, con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000327, de fecha 07 de mayo del 2024, con estado certificación aprobado, Certificación Presupuestario correspondiente al pago de subsidio por luto y sepelio de familiar directo a favor de la servidora nombrada Sra. LUZ NORIZ FLORES SOLIS, con un total de nota por S/. 3,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 264-2024-MPY/06.41, de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la planilla de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la Sra. LUZ NORIZ FLORES SOLIS;

Que, con Proveído S/N de fecha 14 de mayo de 2024, recepcionado el 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo y previa opinión legal el pago por concepto de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la administrada. LUZ NORIS FLORES SOLIS por el fallecimiento de su señor padre, por el monto ascendiente a la suma de S/3,000.00 (Tres Mil CON 00/100 SOLES). Por consiguiente, mediante este proveído la Gerencia Municipal solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N°292-2024-MPY/05.20, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión legal: "Que, mediante acto resolutivo se APRUEBE el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora, LUZ NORIZ FLORES SOLIS, por el fallecimiento de su señor padre, por el importe total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles). (...);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el PAGO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPelio, por el importe de **S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, a favor de la servidora municipal **LUZ NORIZ FLORES SOLIS**, desagregado según el siguiente detalle:

Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo	TOTAL
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 3, 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Servidora Municipal **LUZ NORIZ FLORES SOLIS**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de tomar conocimiento y cumplir la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. JTHC



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

